

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (12:00 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Palmeras, municipio de Necoclí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 19 de Marzo de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble rural LA MOLINERA, con folio de matrícula N° 034-53983; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

<u>IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN</u>

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 9-233443 de fecha 14 de Diciembre de 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Victimas:

El predio rural denominado LA MOLINERA, vereda Palmeras municipio de Necoclí.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-53983

CEDULA CATASTRAL: 49-005-000-002-00048

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 55 has, 9.906 mts2.; Extensión Ficha Predial: 53 has, 5.657 mts2 y la Extensión en terreno fue de 53 has, 5.657 mts2

LINDEROS: Del predio con Matrícula Inmobiliaria: 034-53983; se alindera de la siguiente forma: NORTE: con los predios Dios Vera y el Retorno; ORIENTE: con el predio Dios Bendiga; SUR: Con el predio la Resbalosa, OCCIDENTE: Con la quebrada Mulatico.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios.

CARATERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio no cuenta con unidad de construcción; su topografía es ondulada con pendientes entre el 15 y 35%, presenta encerramiento perimetral parcial; la totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en mínimo porcentaje, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en gran parte del inmueble.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos obteniendo:

La Molinera				
Punto	Rumbo	Longitud	Norte	Este
1	N89° 23' 28"E	910.13	1433296.57	731336.58
2	S9° 00' 34"W	787.51	1433306.24	732246.66
3	S83° 26' 41"W	550.57	1432528.44	732123.34
4	N16° 05' 45"W	864.88	1,432465.59	731576.37
1	N89° 23' 28"E	910.13	1.132.730	

Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.

Datum de mapa WGS 84

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, con el predio referido en el informe de alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

Con base en plano de usos de suelo obrante en el Esquema de ordenamiento Territorial del municipio, el predio tiene un uso del suelo Principal Agropecuario. Al momento de la diligencia el predio no está

siendo explotado económicamente, ni se observó personas al interior del inmueble.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble rual LA MOLINERA con folio de matrícula N° 034-53983; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro, se recorrió por los senderos encontrados en la zona, los cuales coinciden parcialmente con los linderos de los predios colindantes, verificando y coincidiendo con las coordenadas geográficas de los polígonos propuestos por la FGN, dentro del área del mencionado predio, no se evidenciaron construcciones. Por tal razón, el predio objeto de diligencia se entiende y recibe como cuerpo cierto, de conformidad al informe de alistamiento realizado previamente.

Asimismo, se evidencia que el bien inmueble antes mencionado presenta cubierta vegetal en su totalidad de tipo bosque natural fragmentado con arbustos y matorral, lo anterior, de acuerdo con lo observado durante la diligencia de secuestro.

Es de anotar que debido a factores tales como: las altas pendientes de la zona, el problema de orden público – presencia del denominado Clan del Golfo, se dificulta el acceso a la totalidad del predio.

De conformidad con lo antes mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas a la mayor brevedad y a través de la administradora de bienes, Camila Giraldo, realizará todas las gestiones necesarias que permitan

establecer un sistema de administración que permita la adecuada administración y conservación del predio.

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio, así como también se eleva solicitud ante la secretaria de Hacienda del municipio al que corresponde dicho predio para que se expida el recibo de impuesto predial del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:45 horas del día Treinta (30) de agosto de dos mil Diecinueve (2019).

JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO

Fiscal/161 Seccional

LUIS MIGHELTORRES ARDILA

Fundionayio de Policia Judicial

LUIS MOSSO LADINO

Funcionario de Policía Judicial



FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial

JOEL ARMANDO HERMANDEZ DUARTE

Funcionario de Policía Judicial

Hugusto Codiguer

HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS